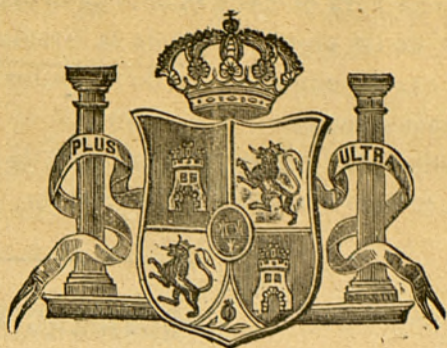


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90.



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id...	6
Un número...	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 175.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscripción provincial abierta para aliviar las pérdidas ocurridas en la provincia á causa de las tempestades del 25 de Mayo último.

	Pesetas.
Suma anterior...	11023'65
D. Carlos Garcia Gar- mendia.....	25
D. Emilio Collantes....	25
Suma.....	11073'65

Burgos 22 de Junio de 1892.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Examinado el expediente de registro de 120.000 metros cuadrados de extension para la mina nombrada «La Franca» para extraer piedra de construccion en término de Gayangos y Fresnedo (Merindad de Montija), incoado en 27 de Febrero último por D. Guillermo Ortiz del Rio, vecino de esta Capital:

Vista la oposicion hecha en tiempo oportuno por D. Basilio Calera y D. Cornelio Villasante, vecinos de Gayangos y registrado-

res de la mina titulada Magencia, de 12 pertenencias de mineral de hierro, enclavada en el mismo terreno de la anterior, cuyo registro fué presentado en 12 de Noviembre del próximo año pasado:

Vistas las oposiciones presentadas por las Juntas administrativas de los pueblos de Gayangos y Fresnedo, tambien en contra de la mina «La Franca»:

Vistas las contestaciones de D. Guillermo Ortiz del Rio á los tres escritos anteriormente referidos:

Considerando que los registradores de la mina «Magencia» lo han hecho con arreglo á la ley y por lo tanto es una explotacion autorizada por la misma en cuanto no resulte que en la forma de llevarla á cabo se infrinjan las disposiciones establecidas para la seguridad de las labores:

Considerando que el terreno en cuestion es del comun aprovechamiento de las referidas Juntas administrativas de Gayangos y Fresnedo, segun las atribuciones que les confiere la ley municipal, y que la piedra, como todos los materiales de construccion cuyo conjunto forma las canteras, son sustancias comprendidas en la primera seccion de las que establece el decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1868, que en su art. 7.º las declara de aprovechamiento comun si se hallan en terrenos de dominio público y las abandona al dueño de la superficie cuando se encuentran en terrenos de propiedad privada, sin que el Estado se reserve respecto de las sustancias comprendidas en dicha seccion otra intervencion que la que se refiere á la seguridad de las labores: he acordado con esta fecha,

de conformidad con el dictámen emitido por la Comision provincial y el de la Seccion de Fomento, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el expediente de registro de la mina nombrada «La Franca.»

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Burgos 21 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Rectificacion.

Habiendo presentado en esta Seccion D. Isidro Gil Gavilondo, representante legal de D. Mariano Zuaznavar, concesionario del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, una instancia solicitando se rectifique un error cometido en la relacion rectificadora de propietarios de fincas en el pueblo de Arija, término municipal de Alfoz de Santa Gadea, publicada en el Boletin oficial, núm. 3, correspondiente al dia 5 de Enero último, en el que equivocadamente se expresó que el terreno titulado «La Vilga» era propiedad comun, siendo asi que es parte comun y parte propiedad exclusiva del pueblo de Arija, por lo que el párrafo que, á continuacion de la finca señalada con el núm. 21 de la mencionada relacion publicada en dicho Boletin, dice: «Divide el rio titulado Nava y sigue el terreno comun [titulado La Vilga], debe rectificarse de la manera siguiente: «Divide el rio titulado Nava y sigue el terreno comun de Arija hasta el titulado La Vilga, de la Hermandad de Rivero.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 20 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Perdon de contribucion.

Los Ayuntamientos de Hormaza y Páramo han incoado los oportunos expedientes solicitando la condonacion de las dos terceras partes de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas con motivo del pedrisco que descargó en los campos de dichos pueblos el dia 25 de Mayo último; y como, segun lo dispuesto por el reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion, en sesion extraordinaria de 10 del actual, acordó insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 13 de Junio de 1892.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—P. A. D. L. D. P.—Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo.—Felix Sedano.

Los Ayuntamientos de Citores del Páramo, Santivañez Zarzagua, La Nuez de Abajo, Celada del Camino, Villaveta, Pedrosa del Príncipe y Arcos han incoado los oportunos expedientes solicitando la condonacion de la mitad de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas con motivo del pedrisco que descargó sobre los campos de dichos pueblos el dia 25 de Mayo último; y como, segun lo dispuesto por el reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion en sesion extraordinaria de 10 del actual, acordó insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 13 de Junio de 1892. = El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. = P. A. D. L. D. P. = Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo. = Felix Sedano.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Cédulas personales.—Circular.

No obstante haberse reclamado á los Ayuntamientos que se relacionan á continuacion, por circulares de 12 de Marzo y 6 de Mayo últimos, los padrones de cédulas personales y listas cobratorias de sus correspondientes distritos para el ejercicio próximo venidero de 1892-93, dicho servicio se halla en descubierto por las corporaciones que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, con cuya demora no puede finiquitarse el nomenclator que esta dependencia tiene que remitir á la Direccion general de Contribuciones directas segun está prevenido.

En su consecuencia, el Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Administracion, se ha servido acordar se imponga la multa de 25 pesetas á cada uno de los Ayuntamientos relacionados, si para el dia 30 del

presente mes no han remitido la documentacion que se les tiene reclamada.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para el debido conocimiento de los municipios interesados y exacto cumplimiento de la presente circular.

Burgos 20 de Junio de 1892. = El Administrador, Jacinto Serrano Alcázar.

Relacion que se cita.

Acedillo.
Aranda de Duero.
Berberana.
Bugedo.
Cabezon de la Sierra.
Cerezo de Riotiron.
Condado de Treviño.
Espinosa de Cervera.
Hoyales de Roa.
Hoyuelos de la Sierra.
Huerta de Rey.
Ibeas de Juarros.
Iglesias.
Jurisdiccion de Lara.
Lodoso.
Madrigal del Monte.
Madrigalejo.
Merindad de Cuestaurria.
Merindad de Valdivielso.
Olmedillo de Roa.
Ontanas.
Ontoria del Pinar.
Oña.
Oquillas.
Padrones.
Pineda de la Sierra.
Pinilla de los Moros.
Quintanavides.
Quintanilla del Agua.
Revilla Vallejera.
Rebolledo de la Torre.
Rucandio.
Salgüero de Juarros.
Santa Cruz de Juarros.
Saut Cruz del Valle.
San Pedro Samuel.
Santa Maria Rivarredonda.
Sedano.
Solduengo.
Torregalindo.
Torresandino.
Trespaderne.
Valle de Manzanedo.
Valle de Tobalina.
Valles de Palenzuela.
Villagonzalo Pedernales.
Villamayor de Treviño.
Villaquiran de la Puebla.
Villariego.
Villaverde del Monte.
Villovela.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Con fecha de hoy se ha entregado por esta Intervencion á D. Fernando Lasso, apoderado del pueblo de Montejo de Bricia, un resguardo de la tercera parte del 80 por 100 de Propios perteneciente

á dicho pueblo é importante 278 pesetas 57 céntimos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de la circular de la Caja general de Depósitos fecha 31 de Mayo de 1886.

Burgos 13 de Junio de 1892. = El Interventor, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Vela, que se hallaba trabajando en la via férrea de la Robla á Valmaseda y tenia su residencia accidental en el pueblo de Dosante, cuyo paradero actual y circunstancias personales se ignora, á fin de que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Manuel Castro, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, se le conduzca á la cárcel pública de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 16 de Junio de 1892. = Antolin Mosquera. = Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcos Ruiz Caballero, de 21 años de edad, jornalero ambulante, natural de Bárcenas, Espinosa de los Monteros, hijo de José y de Mercedes, de ignorado paradero, el cual se fugó de la cárcel de Amurrio en la noche del 6 del actual, á fin de que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de

tres potros, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, se le conduzca á la cárcel pública de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 15 de Junio de 1892. = Antolin Mosquera. = Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á las personas que se consideren dueños de tres potros, color rojo, que fueron sustraídos de la sierra del pueblo de Relloso en el mes de Enero último, á fin de que en el término de 10 dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye contra Marcos Ruiz Caballero, natural de Bárcenas de Espinosa y de ignorado paradero por hurto de las referidas caballerías.

Dado en Villarcayo á 15 de Junio de 1892. = Antolin Mosquera. = Por su mandado, Manuel Rasines.

Renuncio.

Por providencia de esta fecha ha señalado el dia 27 del corriente mes de Junio y hora de las diez de la mañana para la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. Angel Santos Martin, vecino de este pueblo de Renuncio, en el juicio verbal que se le ha seguido á instancia de D. Ignacio Fernandez, vecino de Burgos, sobre pago de pesetas, cuyos bienes han sido tasados por el perito D. Bartolomé Miguel, y para que llegue á conocimiento de los interesados que quieran tomar parte en la subasta, se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, consignando en la mesa de este Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasacion.

Bienes embargados.

Seis cascotas en buen uso, tasadas en 12 pesetas.

Un carro con eje de hierro usa-

do, con tabloncillos grandes y pequeños buenos, en 175.

Once picachones mangados, en buen uso, en 33.

Cinco barrenos para piedra, en buen uso, en 25.

Dos azadones y un rastrillo, en buen uso, en 10.

Cinco barras grandes de hierro de peso de cinco arrobas poco más ó menos, en 30.

Una tierra en término de Renuncio donde llaman el Huerto, de cabida de 8 celemines, de segunda calidad, en 175.

Otra donde llaman Fuente Ramides, término de Villacienzo, distrito de Renuncio, de tercera calidad, de cabida de fanega y media de sembradura, en 225.

Tres arados con sus rejas nuevas, en 27.

Un reloj de pared con su caja en buen uso, en 25.

Renuncio 15 de Junio de 1892. = El Juez municipal, José Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECCION DE FOMENTO.

Autorizado el que suscribe por orden de 15 del actual para buscar un local á propósito donde puedan instalarse las oficinas de esta Seccion, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, he acordado abrir concurso para el arrendamiento de aquel, á cuyo fin invito á los dueños de casas en esta Capital para que presenten sus proposiciones en estas oficinas en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial.

Burgos 21 de Junio de 1892. = El Jefe de la Seccion, Eduardo Fernandez Pita.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporacion ha acordado, en la sesion celebrada en el dia de ayer, anunciar segundo remate público de arriendo del arbitrio local denominado «Sitios de venta» para el año económico de 1892-93, mediante haberse anulado el primero, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El remate tendrá lugar el 25 del corriente mes á las once de la mañana en la sala destinada al efecto en las ca-

sas Consistoriales, siendo el precio de subasta el de 7500 pesetas.

Burgos 18 de Junio de 1892. = El Alcalde, Emilio Luis y Rozas. = El Secretario, José Rio y Gili.

Alcaldia de Roa.

No habiéndose reunido en el dia de ayer número suficiente de representantes de los pueblos de este partido judicial para tomar acuerdos en la sesion á que habian sido previamente convocados, los Sres. Alcaldes de los mismos, por sí ó por medio de representantes debidamente autorizados, se servirán concurrir el dia 28 del actual á las once de la mañana á estas casas capitulares, con objeto de resolver lo que proceda á la queja formulada por el Director de la cárcel del partido, referente al mal estado de la casa-cárcel, y discutir y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1892-93, advirtiéndose que como segunda convocatoria se tomarán acuerdos con los que concurrán.

Roa 15 de Junio de 1892. = El Alcalde accidental, Gregorio Miraballes.

Alcaldia de Valle de Mena.

El Ayuntamiento que presido, en su sesion de 27 de Mayo último, ha acordado la division de este término en tres distritos electorales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la ley municipal y 12 y 13 del Real decreto de adaptacion de la electoral vigente de 5 de Noviembre de 1890, en la forma siguiente:

Primer distrito y única seccion, cuya mesa electoral se constituirá en la casa consistorial y su sala de sesiones, comprenderá los pueblos de Anzó, Caniego, Cilieza, Carrasquedo, Covides, Entrambasaguas, Maltrana, Maltranilla, Medianas, Menamayor, Ornes, Obilla, Partearroyo, La Presilla, Ribota, Vallejo, Villanueva y Villasana.

Segundo distrito y única seccion, cuya mesa electoral se constituirá en Taranco (Barrio de los Paradores) y casa de D. Domingo Zorrilla Veltranilla, comprenderá los pueblos de Arceo, Barrasa, Burceña, Campillo, Cadagua, Concejero, Hoz, Irús, Leciñana, Lezana, Ordejon, Siones, Sopenano, Taranco, Vallejuelo, El Vigo, Villasuso y Vivanco.

Tercer distrito y única seccion, cuya mesa electoral se constituirá en la Escuela pública de Viergol y comprenderá los pueblos de Ahedillo, Angulo, Artieta, Ayega, Balluerca, Berrandulez, Bortedo, Ciellos, Cirion, Gijano, Lorcio, Llano, Montiano, Nava, Rio, Opio, Santa Maria, Santecilla, Santiago, Santaolaja, Santa Cruz, Ungo, Ventades y Viergol.

Y á los efectos prevenidos en el art. 38 de la ley municipal, se expide el presente para conocimiento de los habitantes de este Valle, en Villasana de Mena á 6 de Junio de 1892. = El Alcalde en cargos, Gabriel de Novales.

Alcaldia de Zarzosa de Riopisuerga.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo, excepto el vino y alcoholes, que se han de expender en el próximo año económico de 1892-93 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los dias 24 y 30 del corriente, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Zarzosa de Riopisuerga 14 de Junio de 1892. = El Alcalde, Severino Renedo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Belorado para el dia 29 á las once de la mañana respecto de todos los artículos.

El de Cascajares de Bureba para los dias 26 y 29, á las diez de la mañana, respecto del pan, carnes frescas y saladas, aceite y petróleo, á la venta libre; y el vino y licores á la exclusiva.

El de Villanueva de Gumiel para los dias 26, y 3 de Julio, de diez á doce de la mañana, respecto del aceite, carnes frescas y saladas, vino y aguardientes, á la venta exclusiva; y el jabon, petróleo y frescos de mar, á la venta libre.

Alcaldia de Miranda de Ebro.

Habiéndose terminado el reparatamiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Miranda de Ebro 18 de Junio de 1892. = El Alcalde, Santiago Puente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cabañes de Esgueva.
Alfoz de Bricia.
Valdorros.
Castrillo de la Reina.
Quintanilla San Garcia.
Valle de Manzanedo.
Junta de Villalba de Losa.
Baños de Valdearados.
Villalbilla junto á Burgos.
Albillos.
Pedrosa del Príncipe.
Villasandino.
Villamayor de los Montes.
Barrio de San Felices.
Merindad de Cuestaurria.
Peral de Arlanza.
Riocavado.
Villaverde Mogina.
Villanueva de Argaño.
Rabé de las Calzadas.
Lerma.
Villegas.
Villamel de la Sierra.
Revilla Vallejera.

Alcaldia de Sotillo de la Rivera.

Conforme el Ayuntamiento con la memoria, planos, condiciones facultativas y presupuesto formados á su instancia por la Direccion de carreteras provinciales para construir un camino vecinal que enlace en esta travesia de Sotillo la carretera de Aranda con la de Lerma á San Martin de Rubiales, cuyo presupuesto de contrata es de 4824'33 pesetas, para expropiaciones 1828'25, y en total 6652'58 pesetas, ha dispuesto someter dicho proyecto á informacion pública por término de 20 dias como

exige el art. 51 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, á cuyo efecto todos los documentos referentes se hallan de manifiesto en Secretaría.

Dentro del expresado plazo pueden examinarse por los vecinos y hacer las observaciones que crean oportunas, bajo el punto de vista de los intereses del municipio.

Sotillo de la Rivera 19 de Junio de 1892.—El Alcalde, Lucas Valenciano.

Alcaldia de Quintana del Pidio.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el arbitrio de pesas y medidas para el año económico de 1892-93, con el carácter de uso forzoso, bajo el tipo de 6000 pesetas y el 10 por 100 para la Hacienda de la cantidad en que fuere rematado, cuya única subasta tendrá efecto el dia 26 del corriente y hora de once á doce de la mañana en la casa consistorial de este distrito, ante el Ayuntamiento del mismo y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion.

Quintana del Pidio 13 de Junio de 1892. — El Alcalde, Amalio Casas.

Alcaldia de Revilla Vallejera.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia de las familias pobres de este distrito municipal y transeuntes, con la dotacion de 100 pesetas pagadas por trimestres vencidos y las iguales con los vecinos de este pueblo y limítrofes, distante el que mas 4 kilómetros de buen camino.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Revilla Vallejera 21 de Junio de 1892.—El Alcalde, Antonio Escribano.

Alcaldia de La Vid y barrios.

Por terminacion del contrato y desde 1.º de Julio próximo, se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de este distrito para la asistencia facultativa de familias pobres y demás casos conforme á reglamento, con la dotacion anual de 90 pesetas la pri-

mera de dichas plazas y 40 la segunda.

Los aspirantes que reunan las condiciones necesarias, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y copia del título profesional.

La Vid y barrios 27 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Anastasio Leal.

Alcaldia de Hortigüela.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo Cascajares de la Sierra, con la dotacion anual de 37.50 pesetas para la asistencia de las familias pobres y transeuntes, pagadas de los fondos municipales.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo presentar el agraciado su título profesional, hoja de servicios y demás méritos.

Hortigüela 26 de Mayo de 1892. —El Alcalde, Santiago Romero.

Alcaldia de Revilla Vallejera.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 450 pesetas que se hallan consignadas en el presupuesto municipal.

Las personas que se crean aptas para este cargo y hayan desempeñado en propiedad otro igual por cuatro años, pueden presentar sus instancias en el término de 15 dias que se contarán desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado no se admitirá las que se presente y se proveerá en la persona que reuna mayores méritos.

Revilla Vallejera 21 de Junio de 1892.—El Alcalde, Antonio Escribano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hermosilla con el sueldo de 250 pesetas y término de 30 dias.

Alcaldia de Carcedo de Bureba.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito con el haber anual de 200 pesetas. Las personas que quieran interesarse en dicha vacante, presenta-

rán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de ocho dias contados desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia.

Carcedo de Bureba 15 de Junio de 1892.—El Alcalde, Felix Garcia.

Alcaldia de Castrillo de la Reina.

En la noche del 16 al 17 del actual desapareció de las inmediaciones de esta villa un caballo cuyas señas son las siguientes: de tres años, alzada 6 cuartas y media, pelo negro, una estrella blanca en la frente, herrado de las manos y con una rozadura en el espinazo por la parte de las pletas, de la propiedad del vecino de la misma D. Victoriano Rubio Salas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que el que sepa su paradero dé aviso á su dueño y pueda recogerle.

Castrillo de la Reina 18 de Junio de 1892.—El Alcalde, Victoriano Rubio.

Alcaldia de Tuvilla del Lago.

En la casa de Juan Perez, vecino de esta villa, se halla depositado un ternero como de 6 á 8 dias, que se agregó en el dia de ayer á la manada de los de esta poblacion. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle en el término de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de los gastos ocasionados; pues trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado se procederá á lo que haya lugar.

Tuvilla del Lago 17 de Junio de 1892. — El Alcalde, Julian Fernandez.

Alcaldia de Urbel del Castillo.

En el dia 17 del actual se agregó á la dula de este pueblo un pollino entero, pardo, de 5 cuartas de alzada, deseherrado. Lo que se hace público por medio de este anuncio para que pueda llegar á conocimiento del que se crea dueño, debiendo advertir que pasados los 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia sin que se presente á recogerlo, previo pago de los gastos de manutencion, se procederá á su venta.

Urbel del Castillo 18 de Junio de 1892.—El Alcalde, Esteban Gonzalez.

Alcaldia de Jurisdiccion de Lara.

Segun me participa el Alcalde pedáneo de Vega de Lara, el dia 16 del actual fué recogido por un vecino del mismo un caballo que se encontró abandonado en los sembrados de dicho pueblo, de las señas siguientes: pelo rojo, frontino, cola recortada, capon, de 7 cuartas de alzada y calzado de los cuatro remos.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle en el término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y le será entregado abonando los gastos ocasionados; pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado se procederá á lo que haya lugar.

Jurisdiccion de Lara 20 de Junio de 1892.—El Alcalde, Roman Moreno.

Alcaldia de Quintanapalla.

El dia 10 del actual recogió el vecino de este pueblo Felix Segura, guarda-aguja, una res de ganado lanar que se encontró demandada, de las señas siguientes: blanca, cornuda, muesca por delante en oreja derecha.

El que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla.

Quintanapalla 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Matias Lozano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de fincas.

En término de Grisaleña, partido judicial de Briviesca, se venden dos lotes de fincas, compuestos ambos de 115 fanegas de tierra labrantía, procedentes de Bienes Nacionales, como consta de la escritura inscrita en el Registro del partido, de la cual dará noticia en Burgos D. Miguel Martinez, Plaza de Santa Maria, núm. 2, y en Briviesca el Procurador D. Galo Peña, advirtiendo que 15 fanegas están plantadas de viña.

Mariano Martinez Pardo, Agente de Negocios, ha trasladado su habitacion y escritorio á la casa núm. 27, piso 2.º, derecha, de la calle del Almirante Bonifaz, donde reitera sus servicios. 1-3

Se vende un telar volante, con toda clase de herramientas, en el que se puede trabajar lienzo y manteleria. Dará razon en Burgos, calle de Santa Dorotea, número 26, Vicente Escudero.